

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 272

22 de enero de 2009

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Agricultura

LEY

Para enmendar los incisos (A), (B) y (C) del Artículo 6 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que no será requisito la presentación de copia certificada de la planilla de contribución sobre ingresos al solicitar por primera vez, tanto la licencia de pescador comercial a tiempo completo o comercial a tiempo parcial como la licencia de comercial principiante.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, se estableció la política pública en cuanto a la pesca de todas sus modalidades en Puerto Rico. Mediante esta Ley se reglamentan las actividades que tienen efectos en los recursos pesqueros dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la vez que se protege y fomenta la crianza de peces con miras a desarrollar y aumentar la pesca comercial.

En virtud de la referida Ley Núm. 278, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales aprobó el Reglamento Número 6768 de 11 de febrero de 2004, titulado “Reglamento de Pesca de Puerto Rico”. Este Reglamento establece una serie de limitaciones a la pesca, provocando así un impacto negativo en este sector pesquero. En su Artículo 9.2.1 se establecen los requisitos especiales para la expedición de licencias de pescador comercial a tiempo completo o parcial, comercial principiante y comercial no-residente. Entre los requisitos que se le exigen a los pescadores a tiempo completo se encuentra la presentación de una copia de la planilla de

contribución sobre ingresos del año anterior a la solicitud. Sin embargo, al pescador comercial principiante no se le exige tal requisito.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en aras de promover y facilitar el desarrollo de la pesca comercial de la Isla, entiende meritorio facultar al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales preterir por un tiempo razonable del requisito de la presentación de una copia de la planilla de contribución sobre ingresos del año anterior a la solicitud, para que éstos trabajadores, que constituyen la espina dorsal de la economía pesquera, puedan iniciar sus labores y prospectivamente cumplir con tal requisito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Para enmendar los incisos (A), (B) y (C) del Artículo 6 de la Ley Núm. 278 de
2 29 de noviembre de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 6.- Licencias de Pesca

4 Toda persona que pesque en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico, tendrá que poseer las
5 licencias y permisos necesarios debidamente expedidos por el Secretario, salvo las excepciones
6 dispuestas por el Reglamento. Los mismos deberán estar disponibles para inspección en todo
7 momento que el pescador esté ejerciendo su oficio o practicando esta actividad o deporte, y no
8 serán transferibles. Además, la obtención de las licencias y permisos de pesca no eximirá la
9 solicitante de obtener otros permisos requeridos por agencias del gobierno de Puerto Rico y de
10 los Estados Unidos.

11 Los solicitantes tendrán que demostrar conocimiento de la Ley de Pesquerías y sus
12 reglamentos y cumplir con los requisitos que a continuación se expresan y cualquier otro
13 establecido por reglamento antes de otorgársele la licencia. Los pescadores deberán presentar
14 documentos fidedignos que demuestren el cumplimiento de los requisitos de la otorgación de las
15 licencias y el ingreso que devenga la pesca comercial. Los solicitantes de licencias para pescar
16 comercialmente en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico deberán ser mayores de edad, o podrán

1 ser menores de 18 años que sometan la autorización que emite el Departamento del Trabajo y
2 Recursos Humanos a menores de edad para poder trabajar.

3 Será responsabilidad del Departamento publicar, suministrar y mantener disponible copia de
4 las leyes y reglamentos aplicables.

5 A. Licencia de Pescador Comercial a Tiempo Completo

6 El solicitante de esta licencia tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

7 1. Completar el formulario de solicitud de [**licencia de pescador comercial a tiempo**
8 **completo**] *Licencia de Pescador Comercial a Tiempo Completo.*

9 *6. No será necesario el requisito de la presentación de la copia de la planilla de*
10 *contribución sobre ingresos al solicitar por primera vez esta licencia. No obstante, al renovar la*
11 *misma vendrá obligado a someter copia certificada de su planilla de contribución sobre*
12 *ingresos de cuatro (4) años para poder mantener vigente su licencia.*

13 Esta licencia tendrá una duración de cuatro (4) años.

14 B. Licencia de Pescador Comercial a Tiempo Parcial

15 El solicitante de esta licencia tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

16 1. ...

17 *6. No será necesario el requisito de la presentación de la copia de la planilla de*
18 *contribución sobre ingresos al solicitar por primera vez esta licencia. No obstante, al renovar la*
19 *misma vendrá obligado a someter copia certificada de su planilla de contribución sobre*
20 *ingresos de cuatro (4) años para poder mantener vigente su licencia.*

21 Esta licencia tendrá duración de cuatro (4) años.

22 C. Pescador Comercial Participante

23 El Solicitante de esta licencia tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1 1. ...

2 6. *No será necesario el requisito de la presentación de la copia de la planilla de*
3 *contribución sobre ingresos al solicitar esta licencia.*

4 Esta licencia tendrá una duración máxima de un (1) año y no será renovable.”

5 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.